

Campos correspondientes al(a los) certificado(s) de almazara(s) y receptor(es) de aceituna:

Campo	Descripción
	<i>Certificado almazara autorizada</i>
1	Si se trata de un número de identificación fiscal, se consignará con el carácter de verificación alfabético en la última posición de la derecha, posición 10, completándolo a la izquierda con ceros si fuera necesario. Si se trata de un código de identificación fiscal, se consignará el código de identificación del beneficiario, comenzando en la posición 1 y completándolo con blancos a la derecha si fuera necesario. En ningún caso se grabarán con puntos separadores, ni otros caracteres especiales.
2	Dos últimas cifras del primer año de la campaña y dos últimas cifras del segundo año de la campaña.
3	Apellidos y nombre o razón social de la almazara donde ha molturado el oleicultor, con mayúsculas, sin acentos ni diéresis, y separada cada palabra por un espacio en blanco.
4	Número de autorización de la almazara o número de Registro de Industrias Agrarias.
5	Localidad donde se encuentra la almazara. Con las características del campo 41.
6	Código de provincia donde se encuentra la almazara.
7	Cantidad entera total de aceituna molturada en la almazara, expresada en kilogramos.
8	Cantidad entera total de aceite obtenido en la almazara, expresado en kilogramos.
	<i>Datos de los receptores de aceituna</i>
1	Si se trata de un número de identificación fiscal, se consignará con el carácter de verificación alfabético en la última posición de la derecha, posición 10, completándolo a la izquierda con ceros si fuera necesario. Si se trata de un código de identificación fiscal, se consignará el código de identificación del beneficiario, comenzando en la posición 1 y completándolo con blancos a la derecha si fuera necesario. En ningún caso se grabarán con puntos separadores, ni otros caracteres especiales.
2	Dos últimas cifras del primer año de la campaña y dos últimas cifras del segundo año de la campaña.
3	Apellidos y nombre o razón social del receptor de, parte o toda, la producción de aceituna del oleicultor, con las características del campo 41.
4	Calle o plaza donde tiene su domicilio el receptor de aceituna, con las características del campo 41.
5	Localidad donde reside el receptor de aceituna, con las características del campo 41.
6	Código de la provincia donde reside el receptor de aceituna.
7	Código del municipio de residencia del receptor de aceituna, de acuerdo con la codificación del INE.
8	Si se trata de un número de identificación fiscal, se consignará con el carácter de verificación alfabético en la última posición de la derecha, posición 129, completándolo a la izquierda con ceros si fuera necesario. Si se trata de un código de identificación fiscal, se consignará el código de identificación del receptor de aceituna, comenzando en la posición 120 y completándolo con blancos a la derecha si fuera necesario. En ningún caso se grabarán con puntos separadores, ni otros caracteres especiales.
9	Se consignará con 1 si es almazara, 2 si es comprador.
10	Cantidad de aceituna entregada por el oleicultor, expresada en kilogramos.

## BANCO DE ESPAÑA

**25928** RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 1996, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 20 de noviembre de 1996, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	126,067	126,319
1 ECU .....	161,491	161,815
1 marco alemán .....	84,056	84,224
1 franco francés .....	24,836	24,886
1 libra esterlina .....	211,515	211,939
100 liras italianas .....	8,403	8,419
100 francos belgas y luxemburgueses .....	407,818	408,634
1 florín holandés .....	74,937	75,087
1 corona danesa .....	21,887	21,931
1 libra irlandesa .....	212,045	212,469
100 escudos portugueses .....	83,191	83,357
100 dracmas griegas .....	53,227	53,333
1 dólar canadiense .....	94,017	94,205
1 franco suizo .....	99,399	99,597
100 yenes japoneses .....	113,389	113,617
1 corona sueca .....	19,074	19,112
1 corona noruega .....	19,968	20,008
1 marco finlandés .....	27,875	27,931
1 chelín austriaco .....	11,944	11,968
1 dólar australiano .....	100,487	100,689
1 dólar neozelandés .....	89,734	89,914

Madrid, 20 de noviembre de 1996.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## UNIVERSIDADES

**25929** RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 1996, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se hace público el plan de estudios de Diplomado en Turismo, impartido provisionalmente en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, dependiente de esta Universidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre,

Este Rectorado ha resuelto publicar el plan de estudios correspondiente al título oficial de Diplomado en Turismo, homologado por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades el 24 de julio de 1996, que quedará estructurado conforme figura en el anexo siguiente.

Las Palmas de Gran Canaria, 17 de octubre de 1996.—El Rector, Francisco Rubio Royo.